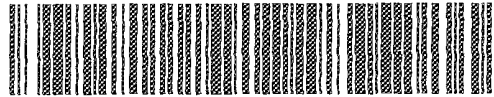


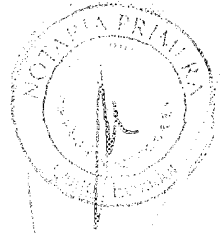


Factura: 001-004-000015279

0000001



20151701001P06909

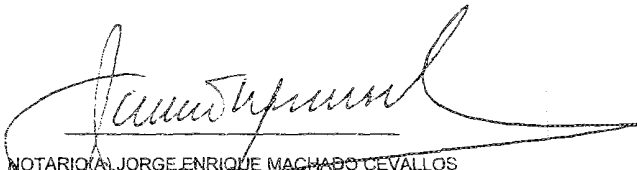


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P06909					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:8)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRAGAN CUSTODE DAVID ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715283303	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRAGAN CUSTODE ROBERTO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715283295	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUSTODE ALTAMIRANO MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706821582	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

OF. NPCQ/fm

Quito, a 6 de Noviembre del 2015

Señor

Registrador de la Propiedad del cantón Quito

Ciudad

Según escritura pública otorgada el doce de julio del año dos mil cinco, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el diecisiete de marzo del año dos mil seis, los cónyuges señores EDISON OSWALDO SANDOVAL CHILUISA y OLGA CLEMENCIA SUAREZ LUNA para garantizar sus obligaciones frente a la compañía Proveedora Ecuatoriana S.A. Proesa, constituyeron primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar sobre los bienes inmuebles constituidos por: DEPARTAMENTO Número UNO (N +0.18), Alícuota 5,98%; Departamento UNO (N +2.70), Alícuota 6,65%; Terraza departamento Uno, Alícuota 6,02%; Lavado-secado, Alícuota 0,53%, Área usos exclusivo, Alícuota 7,35%, Patio delantero, Alícuota 2,00%; ESTACIONAMIENTO Número UNO, Alícuota 0,76%; ESTACIONAMIENTO Número DOS, Alícuota 0,76%; Alícuota Total 30,05%; DEPARTAMENTO Número DOS, Alícuota 6,65%, Lavado-secado, Alícuota 0,63%; ESTACIONAMIENTO Número TRES, Alícuota 0,76%; ESTACIONAMIENTO Número CUATRO, Alícuota 0,76%; BODEGA Número UNO, Alícuota 2,86%; Alícuota Total 11,76%; que forma parte del Conjunto Residencial Carmelina Molina, construido en el Lote de terreno Número CUARENTA Y SEIS situado en la Parroquia SAN SEBASTIAN (catastrado por el Municipio de Quito como CONOCOTO) Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el dos de junio del año dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diez de junio del año dos mil cinco. Los linderos, dimensiones, superficie y más especificaciones del inmueble hipotecado constan detallados en la referida escritura pública.

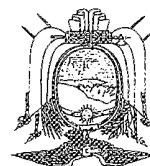
Por escritura pública otorgada hoy ante mí, el Sr. Alex Xavier Zárate Marín en la calidad de Apoderado Especial de PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. Presentado en la calidad que comparece, cancela la hipoteca y levanta la prohibición de enajenar que pesa sobre el referido inmueble.

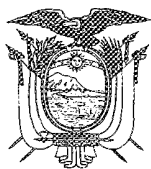
Sírvase por tanto efectuar igual cancelación en los Libros a su cargo.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Notario Primero del cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

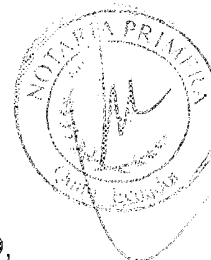




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - No.P06909

CONSTITUCION COMPAÑÍA
FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA.LTDA.



OTORGADO POR:
MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO,
DAVID ALEJANDRO BARRAGAN CUSTODE; y,
ROBERTO ESTEBAN BARRAGAN CUSTODE.

CUANTIA: USD \$. 1.000,00

DI. 3 COPIAS

FMC

Escritura número seis mil novecientos nueve.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes nueve de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito, comparecen los señores: **MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, DAVID ALEJANDRO BARRAGAN CUSTODE; y, ROBERTO ESTEBAN BARRAGAN CUSTODE.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteros los dos restantes, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, los señores: **MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO, DAVID ALEJANDRO BARRAGAN CUSTODE;** y, **ROBERTO ESTEBAN BARRAGAN CUSTODE** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteros los dos restantes, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan que es su voluntad el unir sus capitales para constituir una compañía de responsabilidad limitada ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los socios es de carácter nacional. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA.LTDA.** **TITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto:** **Artículo Primero: Denominación.** La compañía se denominará **FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA.LTDA.** **Artículo Segundo: Nacionalidad.** Ecuatoriana. **Artículo Tercero: Domicilio.** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.



Artículo Cuarto: Plazo. La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro

Mercantil pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para el efecto. **Artículo Quinto: Objeto.** El objeto de

la compañía es la de prestar servicios educativos de calidad, orientados a la formación capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del

personal de vigilancia y seguridad privada, constituidas al amparo de las normas legales y reglamentarias ecuatorianas, consolidándose como establecimientos que orienten su actividad a la preparación técnica y al fortalecimiento sistemático de competencias laborales. **TITULO SEGUNDO. Del Capital y las Participaciones.**

participación en la compañía incrementándose proporcionalmente en el caso de que algún socio no haga uso de su derecho preferente. En caso de que ningún socio estuviere interesado en adquirir las participaciones ofrecidas, el socio podrá transferirlas a un tercero interesado previa aprobación de su ingreso a la compañía por parte del cien por ciento (100%) de la Junta de Socios, de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular. **TITULO**

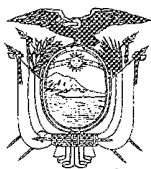
TERCERO.- Del Gobierno y Administración de la Compañía.- Artículo

Noveno: Gobierno y Administración de la compañía. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente. **Capítulo Primero.- De la Junta General.- Artículo Décimo: De la**

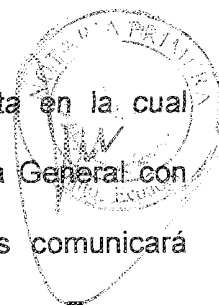
Junta General de Socios. La Junta General, formada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de socios de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Artículo Décimo Primero: Clases de Juntas. Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente de la compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo prescrito con el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo**

Décimo Segundo.- De la Convocatoria. La convocatoria a Junta General lo hará el Gerente General, en la forma que ordena la Ley de Compañías. En general los

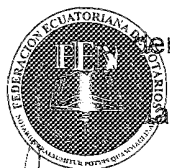


200007
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



socios de la compañía, serán convocados mediante carta escrita en la cual constará la fecha, lugar, orden del día y hora a realizarse la Junta General con ocho días de anticipación por lo menos; adicionalmente se les comunicará mediante fax, correo expreso o electrónico. **Artículo Décimo Tercero:**

Representación ante la Compañía. Los socios podrán hacerse representar ante la Junta General de socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General.



El socio no podrá hacerse representar sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Décimo Cuarto: Del Quórum y Mayoría.** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, respecto de la Primera y Segunda Convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto: De la Dirección y las Actas.** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General o

la persona Ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o computadora, en hojas móviles, las mismas que serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente y secretario en la Junta; y, de los socios concurrentes a la Junta de que se trate.

Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones. Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General, quienes puede ser socio o no de la misma; b) Conocer y aprobar el Balance General, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las participaciones; e) Decidir acerca de la prórroga del Contrato Social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución de capital y de toda forma de reforma de los estatutos sociales; f) Resolver la aprobación de la cesiones y transferencia de participaciones, de los socios, en la forma establecida en la Ley de Compañías g) Interpretar, con efectos obligatorios los presentes estatutos; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la Ley no se encuentre asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Capítulo Segundo:**

Artículo Décimo Séptimo: De los Administradores. Del Presidente. Será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

y atribuciones son: a) Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de falta

ausencia o impedimento legal temporal o definitivo de éste, asumiendo sus

atribuciones y deberes; b) Presidir las sesiones de Junta General de la compañía;

Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley y los presentes

estatutos. Artículo Décimo Octavo. Del Gerente General. Será nombrado por

La Junta General de Socios por el lapso de ~~TRES~~ años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones

son las siguientes: a) Actuar como secretario de las sesiones de Junta General; b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones de la

compañía; c) Representar legal y extrajudicialmente a la Compañía en forma

individual; d) Administrar la Compañía con las atribuciones que le confieren la Ley,

los presentes estatutos y la Ley de Compañías; e) Cumplir en lo que corresponda,

y controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta; f) La ejecución de toda

clase de actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía,

inclusive la enajenación, gravamen, hipoteca, venta y todo acto de disposición de

muebles e inmuebles, todo esto con autorización de la Junta General; g)

Igualmente le corresponde librar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir y

endosar pagares, girar y endosar cheques, y otorgar avales, garantías

relacionadas con el giro ordinario; i) Las demás atribuciones y deberes que le

confieren la Ley y los presentes estatutos y la Junta General. Capítulo Tercero.

De la Fiscalización. Artículo Décimo Noveno. Balance General e Inventario. El

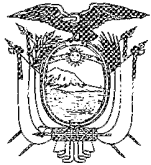
treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y

se hará un inventario de los bienes sociales, a esa fecha. TÍTULO CUARTO. Del

Fondo de Reserva y de las Utilidades. Artículo Vigésimo. De la Reserva



Legal. La reserva legal alcanzara por lo menos el veinte por ciento del capital social; y, se formará con el cinco por ciento de las utilidades que la compañía arroje en cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Primero. De las Reservas Facultativas.** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Artículo Vigésimo Segundo. Distribución de las Utilidades.** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **Artículo Vigésimo Tercero. Pago de Dividendos.** El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada en la Junta General, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO QUINTO. Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Cuarto. Disolución y Liquidación.** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en estos estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada por, al menos, los socios propietarios del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la Compañía. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **TÍTULO SEXTO. Controversias. Artículo Vigésimo Quinto. Controversias.** Las Partes se



0000006
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

afirman y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este

contrato, otorgado en seguridad de sus intereses. Acuerdan que toda controversia

que no pueda solucionarse amigablemente o con la asistencia de un Mediador y

que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal

de Arbitraje en Derecho, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de

acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de

Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: A) Los árbitros serán

designados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación

ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por un árbitro designado por el

Director de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio

de Quito; B) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el

laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo

de recurso en contra del laudo dictado; C) Para la ejecución de medidas

cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios

públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea

necesario recurrir a juez ordinario alguno; D) Los costos del arbitraje serán

pagados por la parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará

el reembolso de los costos, si fuere del caso; E) El lugar del arbitraje será las

instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de

Quito; F) El proceso arbitral será confidencial. **Artículo Final.** En todo lo que no

estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las

disposiciones especiales y generales de la Ley de Compañías, del Código de

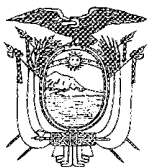
Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL, PAGO DE



PARTICIPACIONES Y DECLARACION JURAMENTADA. Cada uno de los socios fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, pagarán el capital que suscriben mediante aporte en numerario, en una cuenta aperturada a nombre de la compañía en una Institución Financiera debidamente reconocida como tal en la República del Ecuador, los socios declaran bajo juramento que están conformes con el contenido de toda la escritura. La señora **MARIA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO**, suscribe y se juramenta a pagar la suma **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 400,00 USD)**, que corresponden a cuatrocientas participaciones sociales; el señor **DAVID ALEJANDRO BARRAGAN CUSTODE**, suscribe y se juramenta a pagar la suma de **TRESCIENTAS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 300,00 USD)**; y, el señor **ROBERTO ESTEBAN BARRAGAN CUSTODE**, suscribe y se juramenta a pagar la suma de **TRESCIENTAS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 300,00 USD)**. Quedando conformado el Cuadro de Integración de Capital por **UN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 1.000,00 USD)**, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
María Alexandra Custode Altamirano	400.00 USD	400	400	40 %
David Alejandro Barragán Custode	300.00 USD	300	300	30%
Roberto Esteban Barragán Custode	300.00 USD	300	300	30%
TOTAL	1.000.00 USD	1.000	1.000	100 %



00000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

QUINTA: DECLARACIÓN FINAL: Los socios fundadores declaran que no se reservan para sí premio, ni ventaja de ninguna naturaleza., además declaran bajo

juramento que todo el contenido de este instrumento público es válido en su

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: UNO: Los socios de la compañía **FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA.LTDA.** deciden nombrar como Gerente

General y representante legal al señor **DAVID ALEJANDRO BARRAGAN**

CODE; y, como Presidente al señor **ROBERTO ESTEBAN BARRAGAN**

CODE, el período para el cual son designados es de TRES (03) años

respectivamente, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente

reemplazados. **DOS:** Se autoriza al abogado Washington Enrique Barragán Tapia

para que efectúe todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la legal y

debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de

compañía. Igualmente se le autoriza para que con su sola firma, o mediante

delegación inscriban a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el

Registro de Patentes y en todos los demás registros que fueren menester. Usted

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de esta escritura."HASTA AQUI LA MINUTA que junto con los

documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en

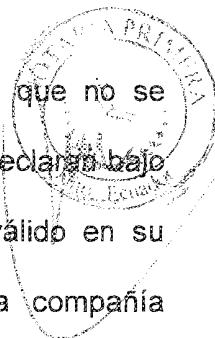
todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

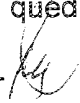
Abogado Washington Enrique Barragán Tapia afiliado al Foro de

Abogados bajo el número: diecisiete guion dos mil ocho guion cuatrocientos doce

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

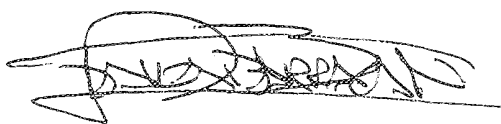
requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes



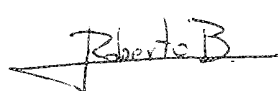
por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.- 



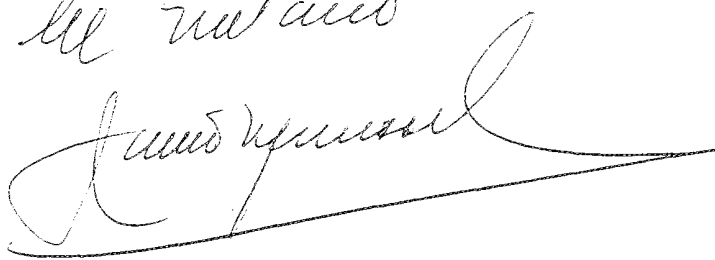
Sra. María Alexandra Custode Altamirano
C.C. 170682158-2



Sr. David Alejandro Barragán Custode
C.C. 1715283303



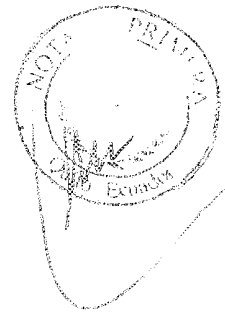
Sr. Roberto Esteban Barragán Custode
C.C. 171528329-5

al notario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 170682158-2

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUSTODE ALTAMIRANO
MARIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JUAN C
BARRAGAN TAPIA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO
V4464V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSTODE ALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO WIES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0074
NÚMERO DE CERTIFICADO
CUSTODE ALTAMIRANO MARIA
ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYON
PARROQUIA

0
0
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
en Quito a, **- 9 NOV 2015**



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CECULA Nº 171528330-3

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN CUSTODE
DAVID ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPIACIÓN ING. MECANICA AUTOMOTO 14445V4442 A

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRAGAN JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUSTODE MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-08

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1715283303

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRAGAN CUSTODE DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYON
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a. -9 NOV 2015



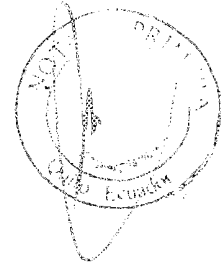
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 171528329-5

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: BARRAGAN CUSTODE ROBERTO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-12-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ARQUITECTO
VIGENCIA: 04/2014-01/2024-01

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRAGAN TAPIA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUSTODE A MARIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-09-01
FECHA DE EXPIRACION: 2024-09-01

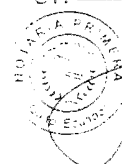
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DEMONSTRACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171528329-5 - 04-8329

BARRAGAN CUSTODE ROBERTO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
ELECTORAL
TELEFONO: 344 1262
FECHA: 18/09/2014 18:39:24

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Útiles _____
Quito a _____



-9 NOV 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2015 07:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714262
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712759123 REYES JACOME CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.05	ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2015 07:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

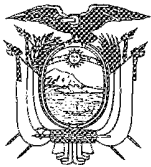
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/10/2015 7:41 PM



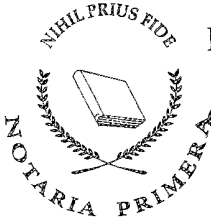
0000010
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta ~~FECHA~~ COPIA

CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada

FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en

Quito, a nueve de noviembre de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

2020011



TRÁMITE NÚMERO: 75301



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52097
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5699
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /09/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM-Q-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

000001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FORMASEGPRIV DEL ECUADOR C.A. Lda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco
NOMBRE COMERCIAL:		FORMASEGPRIV	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: SON BLAS	BARRIO: - FLORESTA	CIUDADELA:	
CALLE: PONTEVEDRA	NÚMERO: N24-83	INTERSECCIÓN/MANZANA: MADRID	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2541 736	TELÉFONO 2: 098 759 2555	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: barragonconsultoras2015@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: barragonconsultoras2015@gmail.com	
CELULAR: 098 759 2555	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuartos rodeando La Floresta			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: David Alejandro Barragon Costado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715283303			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
-2118235 Patricio			
Nota: el presente formulario debe completarse con enmendaduras o tachones.			
9141		01/10/2015 C.A.U. - QUITO	



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
U.C.: 179023381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-007239597
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-17

No. de Control: 70209301-5K
Valor a pagar: 65.07

Fecha de Vencimiento: 2015-12-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 702093-2 GARCIA NIETO ELBA BEATRIZ
Código Único Eléctrico Nacional: 1400702093 Cédula / R.U.C.: 1701392993 Código Postal: 170517
Dirección servicio: E13A PONTEVEDRA N24- N24-83 PB N24B MADRID FLORESTA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 25 30-16-010-1720 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-17 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 43347-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-15 Hasta: 2015-11-13 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.	Valores
Energía	93614.00	93123.00	491 kWh	45.51

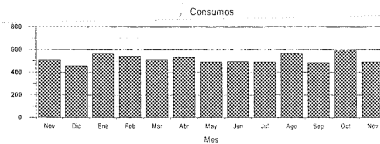
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 45.51
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 4.69
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 51.61
SERV.ALUM.PUB 3.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.00
TOTAL SE Y AP (1): 54.61

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
U.C.: 179023381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-007239597
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

5201

SUMINISTRO: 702093-2
GARCIA NIETO ELBA BEATRIZ

No. de Control: 70209301-5K
Valor a pagar: 65.07

Factura No. 001-006-007239597
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 702093-2 Cédula / R.U.C.: 1701392993
GARCIA NIETO ELBA BEATRIZ
No. de Control: 70209301-5K
Dirección servicio: E13A PONTEVEDRA N24- N24-83 PB N24B MADRID FLORESTA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBOS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.69
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.46

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	54.61
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.46
TOTAL (1 + 2 + 3):	65.07

Pagar hasta: 2015-12-02

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

5201

5.20017

Quito, 30 de Noviembre de 2015

SEÑORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mi consideración:

Yo, ELVA BEATRIZ GARCIA NIETO, con cédula de ciudadanía número 1701392993, propietaria del inmueble ubicado en las calles E13A - PONTEVEDRA N 24 – 83 Y MADRID, ante usted con los debidos respetos me dirijo y le manifiesto lo siguiente:

Autorizo de forma gratuita a la compañía FORMASEGPRIV DEL ECUADOR CIA. LTDA., para que realice sus actividades comerciales en mi oficina.

Por su gentil atención, anticipo mis respetos.

Atentamente,



Beatriz García Nieto

C.C: 1701392993